



Reunión Conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios
del CTF y el SCF

Ciudad de Washington (virtual)

Martes, 17 de noviembre de 2020

**TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS
PARA LOS FONDOS DE INVERSIÓN EN EL CLIMA
(RESUMEN)**

DECISIÓN PROPUESTA

Los participantes de la Reunión Conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios del Fondo para una Tecnología Limpia (CTF) y el Fondo Estratégico sobre el Clima (SCF) se remiten a su decisión de abril de 2020 sobre las nuevas esferas de acción propuestas para los Fondos de Inversión en el Clima (CIF) y solicitan a la Unidad Administrativa de los CIF que, en colaboración con los bancos multilaterales de desarrollo (BMD) concreten las medidas, las aprobaciones y las acciones necesarias para comenzar a trabajar en dichas esferas en el marco del SCF, lo que incluye elaborar o enmendar documentos jurídicos y de operaciones. Como parte de la preparación para la actividad en las esferas adicionales, la Unidad Administrativa de los CIF, conjuntamente con los BMD, presentará una nueva política al respecto, titulada “Términos y condiciones financieras para los Fondos de Inversión en el Clima”.

Los participantes toman nota de que las condiciones de financiamiento de los CIF no se han revisado desde la creación del CTF y el SCF, y reciben con agrado la propuesta actualizada del documento CTF-SCF/TFC.23/5, *Términos y condiciones financieras para los Fondos de Inversión en el Clima*, donde se establece una política de precios común para todos los programas de los CIF.

Los participantes de la reunión conjunta, tras examinar el mencionado documento, lo aprueban y señalan que los términos y condiciones de financiamiento allí contenidos se aplicarán a todas las operaciones nuevas del CTF y el SCF que ratifiquen los Comités de los Fondos Fiduciarios a partir del 1 de julio de 2021. Asimismo, indican que el documento reemplaza la sección 6.1, “*Financing Modalities - Financing Terms*” (Modalidades de financiamiento: Condiciones de financiamiento) del documento Joint CTF-SCF/TFC.22/4, *Operational Modalities for the Climate Investment Funds’ New Strategic Programs* (Modalidades operacionales para los nuevos programas estratégicos de los Fondos de Inversión en el Clima) en lo que respecta a las condiciones de financiamiento propuestas para los nuevos programas estratégicos de los CIF en el marco del SCF.

Los participantes reconocen que este documento no incluye un análisis de los tipos de productos financieros adicionales que podrán utilizar los BMD en los programas futuros para optimizar el impacto de los recursos de los CIF; por lo tanto, solicitan a la Unidad Administrativa de los CIF que, en colaboración con los BMD y el Depositario, lleven a cabo un análisis de productos financieros nuevos o potencialmente innovadores que puedan aplicarse en las próximas operaciones de los CIF.

1. Introducción

En abril de 2020, los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y el SCF examinaron el documento *Operational Modalities for the Climate Investment Funds' New Strategic Programs* (Modalidades operacionales para los nuevos programas estratégicos de los Fondos de Inversión en el Clima). Posteriormente, la Unidad Administrativa de los CIF recibió los comentarios pertinentes sobre los niveles de precios propuestos y el grado de concesionalidad implícito, y sobre su suficiencia para facilitar las intervenciones transformadoras previstas para los CIF.

La Unidad Administrativa de los CIF aceptó revisar la política de precios de los CIF y otras condiciones financieras de importancia para determinar si debían considerarse mejoras para el modelo de fijación de precios.

En la presente política —resultado de ese ejercicio—, se establecen los términos y condiciones de los productos de financiamiento para los que los BMD pueden destinar recursos de los CIF. La política se aplicará a todas las operaciones del CTF y el SCF a partir del 1 de julio de 2021. Este documento de política también sustituye a la sección 6.1, “*Financing modalities - Financing terms*” (Modalidades de financiamiento: Condiciones de financiamiento) del documento *Operational Modalities* en lo que respecta a las condiciones de financiamiento propuestas para los nuevos programas estratégicos de los CIF en el marco del SCF.

2. Principios

A modo de contexto, en la política se establecen los principios generales para el uso de los recursos de los CIF en condiciones concesionarias para programas y proyectos del sector público y privado, que originalmente se enumeraban en el documento *Operational Modalities*.

3. Modalidades de financiamiento

La política aborda los recursos de los CIF utilizados para financiar *operaciones de inversión* y *operaciones de inversión con financiamiento combinado*. No aborda, en cambio, cuestiones relacionadas con *la asistencia técnica y los servicios de asesoría* ni los costos relativos a los *servicios de ejecución y supervisión de proyectos de los BMD* (que se tratan en el documento *Operational Modalities*).

4. Términos y condiciones financieras: Donaciones y préstamos en condiciones concesionarias para el sector público

La asignación de recursos de los CIF en condiciones concesionarias para proyectos del sector público se basa en la aplicación de criterios relacionados con el país, a saber:

- i) Primero, se debe determinar la combinación de fondos (donaciones y préstamos) a la que pueden acceder los países elegibles para recibir el financiamiento de los CIF destinado a proyectos del sector público.
- ii) Segundo, se deben determinar las condiciones cuando se otorguen préstamos en condiciones concesionarias.

Cuadro 1. Combinación de productos de los CIF

Combinación de productos de los CIF			
Países de ingreso bajo			Países de ingreso mediano
Países de riesgo alto	Países de riesgo moderado	Países de riesgo bajo	
100 % donaciones	50 % donaciones 50 % préstamos	100 % préstamos ^a	100 % préstamos ^a

a. Las donaciones solo se tendrán en cuenta en forma excepcional.

En la combinación de productos para los países de ingreso bajo que pueden acceder al financiamiento de los CIF se considerará el riesgo relativo de sobreendeudamiento de los países, tal como se define en la metodología del Marco de Sostenibilidad de la Deuda, iniciativa conjunta del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Los CIF ofrecen préstamos en condiciones concesionarias para el sector público con tres niveles de condiciones (nivel 1, nivel 2 y nivel 3):

- i) *Condiciones del nivel 1:* Un país que solo puede recibir asistencia de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) o que es una economía de pequeño Estado según las clasificaciones de la AIF, o el equivalente de los BMD que actúan como organismos de ejecución de los CIF.
- ii) *Condiciones del nivel 2:* Un país clasificado como país en transición o país que puede recibir financiamiento combinado, excepto las economías de pequeños Estados, según las clasificaciones de la AIF, o el equivalente de los BMD que actúan como organismos de ejecución de los CIF.
- iii) *Condiciones del nivel 3:* Un país que está en condiciones de acceder a la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) pero no se incluye en las clasificaciones de los niveles 1 o 2 de los CIF.

Cuando un país elegible para la asistencia de los CIF se clasifica de manera diferente entre los BMD que actúan como organismos de ejecución, se le ha aplicado la clasificación del nivel más favorable.

Cuadro 2. Términos y condiciones de los préstamos para el sector público

Condiciones de los préstamos para el sector público				
Clasificación de países de los CIF	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	
			A	B
Tasa de préstamo (tasa fija)	<i>Porcentaje de cargo por servicio normal para países elegibles en el marco de la AIF</i>			
	40 %	60 %	75 %	90 %
Moneda	Dólares estadounidenses (USD) y euros (EUR) ¹			
Tasa de préstamo (1 de julio de 2020)				
	USD	0,52 %	0,79 %	0,98 %
EUR	0,30 %	0,45 %	0,56 %	0,68 %
Elemento de donación				
	USD	64 %	52 %	40 %
EUR	67 %	56 %	44 %	45 %
Vencimiento (años)	Hasta 40	Hasta 30	Hasta 20	Hasta 30
Período de gracia (años)	10	10	8	8
Reembolso del capital	El 20 % durante el primer tercio del período de reembolso y el 80 % restante durante los últimos dos tercios.	Cuotas semestrales iguales después de finalizado el período de gracia.		

5. Condiciones financieras: Garantías para el sector público

- a) Precios de las garantías: Se cobrará una tarifa de garantía anual de 25 puntos básicos.
- b) Criterios de elegibilidad: Se proporcionan garantías a los países de ingreso mediano elegibles para el financiamiento de los CIF y a los países de ingreso bajo elegibles con riesgo bajo o moderado de sobreendeudamiento.
- c) Moneda: USD o EUR.
- d) Gestión de los fondos: Con el fin de mantener la solvencia del garante ante las entidades de financiamiento comerciales, los BMD retendrán una cantidad de fondos de los CIF equivalente a las garantías comprometidas.

6. Términos y condiciones financieras: Proyectos del sector privado

Los destinatarios de proyectos del sector privado son las empresas privadas y las empresas estatales subsoberanas y de orientación comercial que pueden acceder a financiamiento no soberano garantizado de acuerdo con las políticas de los BMD. Los BMD determinarán el grado de concesionalidad de los recursos de los CIF para proyectos del sector privado caso por caso. Los tipos de instrumentos

¹ El financiamiento en condiciones concesionarias de los CIF se proporcionará en USD o EUR, utilizando un tipo de cambio fijo (basado en las tarifas de cargo por servicio normal para países elegibles en el marco de la AIF en USD y EUR, respectivamente). Los Comités de los Fondos Fiduciarios podrán considerar el uso de monedas locales en cada caso.

financieros que los BMD podrían utilizar para ofrecer recursos de los CIF en condiciones concesionarias para estos proyectos dependerán de cada iniciativa y estarán sujetos a los requisitos y las aprobaciones del órgano rector pertinente de los CIF.

7. Elegibilidad para acceder a fondos en condiciones concesionarias: Situación inicial y actividades en curso

Elegibilidad inicial:

- i) Un país se considerará elegible para acceder a los recursos de los CIF si está en condiciones de recibir AOD en el momento en que el órgano rector de los CIF correspondiente invita a un país a formar parte de uno de sus programas.
- ii) Los CIF confirmarán la elegibilidad de un país receptor y aplicarán la combinación de productos resultante y las condiciones de préstamo en vigor en el momento en que el órgano rector de los CIF apruebe el financiamiento correspondiente para un programa o proyecto en particular.

Graduación dentro de las categorías de préstamo de los CIF. Esto puede incluir los siguientes casos:

- i) cuando un país pasa de una calificación de riesgo alto a riesgo moderado o de riesgo moderado a riesgo bajo, o
- ii) cuando un país pasa de nivel 1 a nivel 2, o de nivel 2 a nivel 3.

En estos casos, no habrá cambios en los términos y condiciones asociados con los proyectos o programas de los CIF ya aprobados por el órgano rector que corresponda o los proyectos o programas pendientes. Los proyectos o programas aún no aprobados por el órgano rector estarán sujetos a la combinación de productos y a los términos vigentes en el momento de la aprobación.

Graduación más allá del nivel 3: Se aplica cuando un país supera el umbral de ingreso alto y ya no cumple con los criterios de elegibilidad de la AOD. Los proyectos o programas de los CIF ya aprobados por el órgano rector de los CIF o pendientes en el momento en que el país se gradúa por superar el nivel 3 no se verán afectados. Los Comités de los Fondos Fiduciarios examinarán los precios de los proyectos o programas de los CIF en preparación que aún no estén aprobados por el órgano rector pertinente caso por caso.

Revocaciones: Esto puede incluir los siguientes casos:

- i) cuando un país deja de ser solvente en lo que respecta a recibir financiamiento en condiciones no concesionarias del BMD que actúa como organismo de ejecución y ahora cumple con los criterios de elegibilidad de la AOD para el financiamiento de los CIF;
- ii) cuando un país pasa de una calificación de riesgo bajo a riesgo moderado o de riesgo moderado a riesgo alto;
- iii) cuando un país pasa de nivel 3 a nivel 2, o de nivel 2 a nivel 1.

Cualquier degradación en la situación de un país que dé lugar a la elegibilidad para condiciones financieras más favorables asociadas con instrumentos de los CIF aprobados o la elegibilidad para una mayor inclusión de donaciones en la combinación (en lugar de préstamos) será considerada y aprobada, cuando corresponda, por los Comités de los Fondos Fiduciarios a partir de una evaluación de la disponibilidad general de los recursos de los CIF y el impacto en el perfil de riesgo de los CIF en ese momento.

8. Revisión periódica de los términos y condiciones

Se preparará una actualización anual que se presentará a los Comités de los Fondos Fiduciarios con fines informativos, para reflejar los cambios en i) las tasas de préstamo y garantía; ii) los países elegibles para el financiamiento de los CIF, sobre la base de la condición de elegibilidad de la AOD; iii) el riesgo relativo de sobreendeudamiento de los países de los CIF, y iv) las clasificaciones de los países de los CIF (niveles).

Se realizará un examen bienal de cuestiones relacionadas con las políticas de financiamiento de los CIF para el sector público, incluidas las tasas, los vencimientos, el período de gracia, los criterios de elegibilidad de los países; este examen se presentará a los Comités de los Fondos Fiduciarios para que lo analicen y formulen recomendaciones.

9. Excepciones

Se podrán solicitar excepciones a los Comités de los Fondos Fiduciarios, que serán consideradas y aprobadas siempre que se adjunte una justificación y la documentación necesaria que respalde la excepción a la política, además de respetar los términos de los acuerdos o mecanismos de contribución del CTF o el SCF y las disposiciones estándar aplicables.